



## **RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA LA FINALIZACIÓN DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONSTITUCIÓN DE LISTA DE EMPLEO TEMPORAL DE TÉCNICO-A EN GESTIÓN EMPRESARIAL PARA LA ENTIDAD PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE TENERIFE, S.A. (PCTT).**

---

En Santa Cruz de Tenerife, a 30 de junio de 2026.

Visto el expediente relativo a la convocatoria pública para la constitución de lista de empleo temporal de técnico-a en gestión empresarial para la entidad Parque Científico y Tecnológico de Tenerife, S.A. (PCTT), se acuerda su finalización, todo ello de acuerdo con los siguientes:

### **ANTECEDENTES:**

**Primero:** En fecha 5 de diciembre de 2025 se publicó en la página web de la entidad PCTT el anuncio de la convocatoria pública para la constitución de lista de empleo temporal de técnico-a en gestión empresarial para la entidad Parque Científico y Tecnológico de Tenerife, S.A. (PCTT).

**Segundo:** Consta en el expediente el cumplimiento de todas las fases del proceso selectivo, así como de su correspondiente publicidad en la página web de la entidad PCTT, todo ello de acuerdo con lo establecido en las bases que rigen la convocatoria.

**Tercero:** Constan en el expediente actas de cada una de las sesiones de reunión del Tribunal Calificador de la presente convocatoria, en la que queda acreditado en cumplimiento referido en el punto anterior.

**Cuarto:** En fecha 24 de junio de 2026 se reunió el Tribunal Calificador a fin de acordar que por el órgano competente en materia de personal de la entidad se emitiese resolución por la que se declarase la finalización del proceso de la convocatoria pública para la constitución de lista de empleo temporal de técnico-a en gestión empresarial para la entidad Parque Científico y Tecnológico de Tenerife, S.A. (PCTT) con el resultado de la persona aspirante seleccionada para su contratación y la constitución con el resto de los aspirantes la lista de reserva para la ocupación del puesto cuando acontezca cualquier circunstancia que precise su cobertura integrada.



## CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

### **Primera.- Régimen jurídico relativo a la contratación de personal aplicable a PCTT.**

**1.1.-** La empresa **PCTT** es una sociedad mercantil del sector público del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y como tal, su **régimen jurídico** se prevé, principalmente, en las siguientes normas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (LSC).
- Asimismo, por remisión de la Disposición Adicional 1ª del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), a los criterios de selección que nos ocupan en el presente expediente.

Así, éstas se registrarán por el ordenamiento jurídico privado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 Ter de la LBRL, que indica que: *"1. Las sociedades mercantiles locales se registrarán íntegramente, cualquiera que sea su forma jurídica, por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación (...)"*.

En sentido similar se pronuncia el artículo 113 de la LRJSP si bien completa su régimen jurídico al regular que: *"Las sociedades mercantiles estatales se registrarán por lo previsto en esta Ley, por lo previsto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, y por el ordenamiento jurídico privado, salvo en las materias en que le sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de personal, de control económico-financiero y de contratación."*

**1.2.-** Desde este punto de vista, la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público regula en su Título II la "Organización y funcionamiento del sector público institucional".

Dentro de este Título, el artículo 81, donde se regulan los principios generales de actuación del sector público determina que *"1. Las entidades que integran el sector público institucional están sometidas en su actuación a los principios de legalidad, eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como al principio de transparencia en su gestión. En particular se sujetarán en materia de personal, incluido el laboral, a las limitaciones previstas en la normativa presupuestaria y en las previsiones anuales de los presupuestos generales."*



El apartado segundo de este artículo establece asimismo que todas la Administraciones Públicas deberán establecer un sistema de supervisión continua de sus entidades dependientes.

**1.3.-** En este sentido, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración de la Corporación, en su Disposición Adicional Decimoctava apartado 1.b), determina que corresponde la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica la *"La coordinación de los criterios generales y el establecimiento de las directrices del Cabildo Insular de Tenerife en materia de recursos humanos en los organismos autónomos, entidades públicas empresariales, fundaciones públicas y demás entidades integrantes del sector público institucional insular."*

**1.4.-** En cuanto al régimen jurídico básico de aplicación para la contratación en el caso de empleados públicos, rige para las sociedades mercantiles públicas lo dispuesto en el apartado 4º de la Base 91ª de las de Ejecución vigente del Cabildo Insular:

*"Resultan de obligada aplicación a las **sociedades mercantiles públicas** y fundaciones Íntegra o mayoritariamente participadas por la Corporación, y por imperativo de la Disposición Adicional Primera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los **principios contenidos en los artículos 52 (Deberes de los Empleados Públicos. Código de Conducta), 53 (Principios Éticos), 54 (Principios de Conducta), 55 (Principios rectores de acceso al empleo público) y 59 (Personas con discapacidad) del citado texto legal"***.

**1.5.-** Con respecto a la configuración de la lista de reserva ha de estarse a lo dispuesto en la Base 91ª, apartados 5 y 6, relativos a los criterios del personal de las empresas públicas participadas íntegra o mayoritariamente por esta Corporación, y que establecen:

*"5. Las contrataciones temporales de personal que deberán cumplir con las previsiones contenidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y lo previsto en el apartado 3.10 de la Base Adicional 5ª, requerirán que los criterios de selección previos se ajusten a las instrucciones remitidas por el Órgano Superior o Directivo del área competente en materia de Recursos Humanos de la Corporación. En caso de Bases Específicas o criterios de selección diferenciados deberá solicitarse informe favorable previo y preceptivo a través del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público.*

*Deberán comunicarse en el plazo de 10 días las contrataciones temporales que realicen, informando la selección efectuada, modalidad contractual utilizada, duración prevista y cobertura económica; debe quedar constancia en el expediente de la Entidad del cumplimiento de los requisitos de contratación de conformidad con las Instrucciones del Órgano Superior o Directivo del área competente en materia de Recursos Humanos.*



*6. Lo órganos competentes en materia de personal de las Empresas y Fundaciones del sector público insular serán responsables del cumplimiento de la normativa en materia de personal, debiendo, además, velar para evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de contrataciones temporales en indefinidos no fijos, no pudiendo, en ningún caso, atribuir la condición de indefinido no fijo, salvo que derive de una Resolución judicial, debiendo evitar asimismo, cualquier situación que pueda dar lugar a una cesión ilegal de trabajadores. Dichos órganos velarán especialmente por el cumplimiento de las Directrices de actuación en materia de recursos humanos contenidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, adoptado en sesión de fecha 14 de julio de 2008 o el que, en su caso, lo sustituya, y en las instrucciones del Órgano Superior o Directivo del área competente en materia de Recursos Humanos.*

*Los órganos competentes en materia de personal de los referidos Entes, ante cualquier reclamación judicial o extrajudicial en la que el reclamante solicite la declaración de cesión ilegal o la existencia de fraude de ley, deberán comunicar tal situación de forma inmediata al Órgano Superior o Directivo del área competente en materia de Recursos Humanos, a través del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público, a efectos de la colaboración precisa para la mejor defensa de los intereses de la Corporación Insular.”*

**Segunda:** Consta en el expediente el riguroso cumplimiento a la normativa expuesta, así como al contenido de las bases reguladoras que han regido la convocatoria de referencia, por todo lo cual:

## RESUELVO

- 1.-** Acordar la finalización del proceso de la convocatoria pública para la constitución de lista de empleo temporal de técnico-a en gestión empresarial para la entidad Parque Científico y Tecnológico de Tenerife, S.A. (PCTT) con el resultado de la persona aspirante seleccionada para su contratación.
- 2.-** Proceder a realizar el llamamiento para su contratación a doña Natalia Comín de Miguel, al ser la aspirante que, visto el listado de calificaciones finales definitivas, ocupa el puesto número uno.
- 3.-** Proceder a la constitución de la lista de reserva para la ocupación del puesto cuando acontezca cualquier circunstancia que precise su cobertura integrada y que estará integrada por el resto de las personas que hubieren superado el proceso por orden de mayor a menor calificación final obtenida.
- 4.-** Proceder a la publicación de la presente resolución en la página web de PCTT así como en su tablón de anuncios.

Olga Martín Pascual.  
Directora Gerente.  
PCTT.

